

Propuestas PROFILM al RDL de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

20 de marzo de 2020

El pasado 18 de marzo se publicó el Real Decreto Legislativo que recoge medidas en materia económica al objeto, "de proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto del COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad".

Desde PROFILM entendemos que, tal y como ha expresado el propio Presidente del Gobierno, ante una situación tan excepcional, también deben tomarse medidas excepcionales para tratar de paliar en lo posible las consecuencias de esta pandemia sobre el tejido empresarial del país. De ahí, nuestro interés por mostrar el respaldo a las iniciativas aprobadas por el ejecutivo en esta materia, pero también, en aportar algunas sugerencias que mejoren su efectividad dada la singularidad de la industria audiovisual internacional.

1. Disposición adicional sexta. Salvaguarda del empleo. Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente real decreto ley estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

Para llevar a cabo el rodaje de una producción extranjera en España se contrata al equipo por un periodo de entre dos y seis meses, sumando los periodos de preproducción, rodaje y cierre. Estos plazos van en consonancia con el tope de gasto fijado en la Ley del Impuesto sobre Sociedades para obtener el incentivo fiscal (3 millones de euros en la península y 5,4 millones en Canarias). Así, los equipos se contratan por obra y servicio por ese periodo tiempo que dura la producción.

Es por este motivo, por el que esta disposición adicional resulta de imposible cumplimiento en el caso de la producción audiovisual que contrata plantillas por obra y servicio/proyecto que por norma general no alcanza los 6 meses.

En el caso de la postproducción, también paralizada por la falta de rodajes, el problema se agrava dado que también su vuelta a la normalidad se retrasará hasta que éstos se desarrollen. Así, los efectos de la aplicación del RDL es posible que no les alcancen puesto que el inicio de la actividad de la plantilla afectada por un ERTE deberá trasladarse en el tiempo de forma indeterminada.

Conviene advertir también, que los inversores internacionales, provenientes de Estados Unidos o Reino Unido entre otros, han comenzado a tomar medidas contra el COVID-19 más tarde que en España. Previsiblemente eso ocasionará un retraso en la llegada de nuevos proyectos a pesar de que la situación sanitaria en nuestro país mejore.

Por último, es preciso insistir en que el objetivo de las empresas del sector es mantener el empleo, pero no puede hacerlo a costa de su propia supervivencia empresarial. Las medidas extraordinarias aprobadas no se adaptan a la realidad de este sector y ocasionarán un impacto inmediato.

PROPUESTA

Establecer una excepción en la aplicación de la Disposición adicional que limite la obligatoriedad de mantener el puesto de trabajo hasta la finalización del contrato, obra o servicio y no por el periodo temporal de 6 meses tal y como establece ahora la norma si así no lo establecía el contrato laboral.

2. Teniendo en cuenta la falta de nuevos proyectos que optarán por España para su desarrollo en los próximos meses debido a la crisis y las consiguientes pérdidas que a día de hoy superan los 80 millones de euros, se hace imprescindible fijar medidas de futuro para implementar una vez que la normalidad se instale.

La más relevante **es la mejora de los incentivos fiscales** que permitan a las empresas españolas competir en igualdad de condiciones con el resto de países de nuestro entorno europeo. Con esta medida se logrará que las producciones que lleguen a España, no sólo inviertan más recursos aquí sino que empleen a equipos durante más tiempo.

Además, esta especialidad del sector audiovisual español que atrae inversiones directas de en torno a los 130 millones de euros al año, genera también beneficios aun mayores en el sector servicios y en especial en el turístico tanto por su contribución a dar a conocer internacionalmente nuestro país, como por la utilización de sus recursos durante épocas de baja ocupación turística.

Siendo el turismo un sector en el que esta crisis ha afectado de forma singular, estamos convencidos de que la recuperación de los rodajes internacionales contribuirá, al mismo tiempo, a compensar las pérdidas sufridas en uno de los principales motores de la economía española.

PROPUESTA

Para ello, proponemos modificar el Artículo 69 de la ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado que establece la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales y modifica el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se encarguen de la ejecución de una producción

extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada tendrán derecho una deducción del **25 por ciento** de los gastos realizados en territorio español, **con un 10% adicional para servicios de animación y efectos visuales** siempre que los gastos realizados en territorio español sean, al menos, de 1 millón de euros ... **El importe de esta deducción no podrá ser superior a 20 millones de euros**, por cada producción realizada”

3. Las coproducciones internacionales hacen uso del incentivo fiscal establecido en el artículo 36.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que implica la materialización indirecta del incentivo. Sin embargo, en la actual coyuntura económica, esta materialización no podrá llevarse a efecto dada la previsible falta de una base de empresas inversoras con una resultado impositivo positivo que les permita aplicarse las deducciones.

Existen en la actualidad proyectos internacionales en curso en España cuya falta de financiación ocasionará sin duda la quiebra a las empresas. Pero además, resulta imprescindible tomar medidas para que puedan desarrollarse nuevos proyectos de coproducción cuando todo vuelva a la normalidad.

PROPUESTA

Habilitar un mecanismo extraordinario de monetización convirtiendo el incentivo en un crédito a favor de la empresa productora ante cualquier pago que esta realice (en nombre propio o de terceros) a la Hacienda pública en futuros proyectos. Esta fórmula permitiría permitiendo la auto subsistencia de la empresa que no dependería de terceros ni de dotaciones extraordinarias en los Presupuestos Generales del Estado.